

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	Junio 2023
1.2 SECRETARIA:	Secretaría de Gobierno y Seguridad Municipal
1.3 DIRECCION:	Dirección de Seguridad y Justicia
1.4 EJE:	5 MADRID CRECE CON IDENTIDAD Y BUEN GOBIERNO
1.5 PROGRAMA:	5.3. MADRID CRECE CONTIGO CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2021254300021
1.8 META DE PRODUCTO:	339: Implementar una estrategia de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas durante el periodo de Gobierno
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/53-madrid-crece-contigo-con-seguridad-y-convivencia
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MADRID - RB RECURSOS PROPIOS	2.3.4501004.050.2.3.2.02.02.009.698.7129	\$23.400.000,00
TOTAL		\$23.400.000,00

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2023, en el desarrollo e implementación de acciones estratégicas para la atención psicológica: 1) atención en crisis, 2) primeros auxilios emocionales o psicológicos y 3) orientación psicojurídica donde se generan alternativas y estrategias que ayuden a abordar el manejo de emociones, elaboración del duelo, técnicas de manejo de la ira, expresión de emociones, proyecto de vida, toma de decisiones, baja tolerancia a la frustración. Adicionalmente, se direcciona a rutas institucionales (Salud, Medicina Legal, Personería, Comisaría de Familia, ICBF, Alcohólicos Anónimos, entre otros) con la finalidad de generar un mayor acceso a la justicia y restitución de sus derechos.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Los 132.214 habitantes del municipio de Madrid, Cundinamarca, son beneficiados con las actividades desarrolladas por la implementación del PISCC, ya que estas acciones están dirigidas a mitigar la inseguridad y las faltas a la convivencia en el Municipio.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que el artículo segundo de la Constitución política dispone como fines del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local.

Así las cosas, efectuar la implementación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante el periodo de Gobierno ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil transparente y eficiente en sus procesos estratégicos misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Es así como, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Madrid Crece Contigo", en su eje 5 "Madrid Crece con Identidad y Bien Gobierno" en el programa 5.3 "Madrid Crece Contigo con seguridad y convivencia" establece el programa 2021254300021 "Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y preservación del orden público en el Municipio de Madrid.", del cual se encuentra la siguiente metas producto: "338: Implementar el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante el periodo de Gobierno" y "340: Crear 20 frentes de seguridad ciudadana, rurales, urbanos y comerciales"

Por otra parte, es importante precisar que, dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno y Seguridad de Madrid, según lo establecido mediante Resolución No. 120-918 del 21 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Competencias y requisitos laborales de la planta de empleos del Nivel Central del municipio de Madrid Cundinamarca", siendo entre otras, las siguientes:

"(...) 2. Dirigir y definir los planes, programas y proyectos para los sectores de Justicia y Seguridad Ciudadana, Desarrollo Comunitario y coordinar y gestionar acciones ante las entidades nacionales y departamentales y organismos de cooperación internacional para minimizar los riesgos sociales de la población víctima del conflicto armado, población migrante y desmovilizados con asiento en el Municipio.

3. Dirigir y definir el Plan Estratégico de Seguridad del Municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

(...)

12. Orientar y participar en los consejos de seguridad y comités y subcomités que debe liderar en ejercicio de sus funciones y dirigir en coordinación con los organismos de seguridad los operativos que se requieran para la preservación del orden público y tranquilidad ciudadana.

13. Liderar la efectiva participación social y comunitaria, en la formulación de los diferentes planes, programas y proyectos de su dependencia y generar espacios de concertación entre los ciudadanos, para la resolución pacífica de conflictos, para rescatar la solidaridad, disciplina, convivencia social y la seguridad integral de los ciudadanos de la municipalidad. (...)"

Es así, que conforme con lo dispuesto en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC, cuyo resultado busca promover y fortalecer el trabajo de la Administración y de la ciudadanía del Municipio, bajo el esquema y gestión de sinergias con las entidades Municipales que tienen aspectos relacionados con la seguridad y la convivencia en su misión. En consecuencia, el Municipio de Madrid, Cundinamarca, es una ciudad en constante crecimiento de población, por ello se requiere lograr un proceso que le permita diferenciar la seguridad ciudadana y la convivencia del paradigma estrictamente coercitivo; en el cual, la participación de la comunidad y las diferentes entidades es primordial para reorientar el enfoque actual.

Conforme con lo expuesto, los factores sociales, económicos, políticos y culturales son vitales en la construcción de políticas públicas de convivencia y seguridad, es por ello, que para dar cumplimiento y ejecución a los planes y actividades establecidos en el PISCC; es así, como la Administración "Madrid Crece Contigo", a través de la Dirección de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, considera que estas políticas deben trascender y dar cumplimiento a las metas propuestas para la vigencia 2023, en el desarrollo e implementación de acciones estratégicas para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en las zonas de alto riesgo e impacto identificadas en el Municipio, mediante la participación de encuentros comunitarios, campañas de sensibilización y demás actividades establecidas dentro del marco de la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022 y corregido por el artículo 20 del Decreto 207 de 2022, es obligación de la Administración Municipal contar con la disposición de un Centro de Traslado por Protección, con el propósito de atender los casos presentados y establecidos en la norma vigente. Es por ello, la necesidad de prestar el servicio con el equipo interdisciplinario necesario para garantizar la atención de aquellos comportamientos relacionados con:

- Deambular en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental.
- Estar bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o tóxicas.
- Estar involucrado en riñas o presentar comportamientos agresivos. Esto incluye actos en contra de las autoridades policiales.
- Cuando el traslado sea el único medio para proteger la vida de la persona o de terceros.
- Cuando no sea posible trasladar a la persona a su domicilio.

Así mismo, será necesario garantizar las actividades preventivo-pedagógicas (talleres sobre derechos y deberes, autocuidado, corresponsabilidad, arte, literatura, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ser atendido por un psicólogo, por el agente del Ministerio Público, comunicarse gratuitamente con sus allegados y recibir orientación sobre rutas para acceder al portafolio de servicios ciudadanos.

Es de advertir que la planta de personal de la Alcaldía Municipal no cuenta con LA EXISTENCIA DE PERSONAL que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en esta Secretaría.

Por lo anterior, se requiere de personal idóneo que pueda servir prestar los servicios profesionales para desarrollar las actividades identificadas en las necesidades del servicio. En este sentido, el Municipio requiere brindar atención necesaria en cumplimiento y exigibilidad de la normatividad vigente, relacionadas con tres tipos de atenciones psicológicas: 1) atención en crisis, 2) primeros auxilios emocionales o psicológicos y 3) orientación psico jurídica donde se generan alternativas y estrategias que ayuden a abordar el manejo de emociones, elaboración del duelo, técnicas de manejo de la ira, expresión de emociones, proyecto de vida, toma de decisiones, baja tolerancia a la frustración. Adicionalmente, se direcciona a rutas institucionales (Salud, Medicina Legal, Personería,

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

Comisaría de Familia, ICBF, Alcohólicos Anónimos, entre otros) con la finalidad de generar un mayor acceso a la justicia y restitución de sus derechos. Por otra parte, se remiten a los ciudadanos con los funcionarios del Ministerio Público para apoyo a denuncias y/o solicitud de cese de la medida de traslado. Lo anterior, en cumplimiento de las actividades y estrategias para la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC y aquellas contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 "Madrid Crece Contigo".

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES**A. OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Elaborar plan de acción de la ejecución del contrato y realizar reporte mensual de las actividades pactadas con el supervisor.
2. Realizar registro de ingreso y prestar atención inicial a las personas conducidas al Centro de Traslado por Protección.
3. Prestar la atención y realizar verificación del estado físico de los usuarios o efectuar remisión al centro de atención de salud correspondiente, en caso de ser necesario.
4. Realizar orientación pedagógica garantizando el respeto por los derechos fundamentales y la dignidad humana.
5. Realizar reporte específico del estado físico y mental final del usuario al momento de efectuar la salida respectiva.
6. Elaborar y mantener actualizada la base de datos digital del registro de ingresos y salidas de cada uno de los usuarios atendidos.
7. Asistir, participar y apoyar en los encuentros comunitarios, campañas de sensibilización y demás actividades establecidas dentro del marco de la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024.
8. Realizar entrega de la gestión documental que con ocasión a las obligaciones contractuales se haya generado durante la ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. El contratista deberá presentar mensualmente los informes de actividades realizadas conforme a las obligaciones pactadas con los debidos soportes los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato; de igual forma deberá presentar un informe final a la terminación de la ejecución del contrato, el cual debe comprender las actividades realizadas en su vigencia.
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten (Manilla de pago y voucher), conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 759 de 2002, Ley 528 de 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Cumplir las disposiciones del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de Municipio de Madrid, y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de lce ocupacional.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o ceder. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá infamar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
13. Las demás que se asignen por el Municipio de Madrid Cundinamarca - Alcalde y sean inherentes al objeto contractual.
14. Hacer USO del software de gestión documental implementado por la entidad para la gestión de PQRSD, comunicaciones internas y celas, vistos buenos cuando se requieran, y gestión de trámites.
15. Gestionar y mantener al día la bandeja de entrada del Sistema de relaciones a PQRSD, trámites y Comunicaciones internas o externas.
16. En el trámite de paz y salvo del contratista se verificará por parte de la Dirección de Servicio y Atención al ciudadano que el sistema se encuentre al día en las gestiones establecidas en el software de gestión documental por parte del contratista.

D. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

TÍTULOS ACADÉMICOS: Licenciatura en Pedagogía y/o afines

EXPERIENCIA: Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia laboral

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca – Secretaria de Gobierno y Seguridad Municipal.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.(...)

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

Nota

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	x		

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$21.600.000) PESOS MONEDA CORRIENTE los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

B. CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera:

- a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica.
- b) Cinco (5) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE cada uno y
- c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica.

Nota 1: Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota 2: Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L) evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota 3: Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 4: El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa.

Nota 5: Sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

Nota 6.- En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid- tuvo en cuenta: De acuerdo con el análisis del sector relativo contenido en el presente documento en el numeral IX, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, se pudo encontrar que de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, anteriormente se han ejecutado contratos similares, razón por la cual, se tomaron como referencia os honorarios de dichos contratos estableciendo para el presente contrato lo siguiente:

Valor mensual: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000,00).

Valor total: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$21.600.000) PESOS MONEDA CORRIENTE

Teniendo en cuenta los valores descritos la entidad estima el presupuesto oficial en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$21.600.000) PESOS MONEDA CORRIENTE

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del párrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONA TEMPORAL	651

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas)**

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	MUNICIPIO DE ITAGUI
Número del Contrato	SGM-CD-107-2021
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PRIMER CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.
Valor del Contrato	250.000.000 COP
Forma de pago	Pago mensual por valor de \$83,333.333 pesos
Plazo de Ejecución del Contrato	Tres (3) meses
Garantía Única	No es obligatoria de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	Alcaldía Municipal de Madrid
Número del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID
Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	632-2022
Valor del Contrato	\$12.250.000
Forma de pago	Pago mensual por valor de \$3.500.000,00
Plazo de Ejecución del Contrato	Tres (3) meses y quince (15) días
Garantía Única	Garantía de cumplimiento de esta tarde 10% del valor del contrato, por el término de ejecución y seis meses más

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	Alcaldía Municipal de Madrid
Número del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MADRID

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	631-2022
Valor del Contrato	\$10.500.000
Forma de pago	Pago mensual por valor de \$3.000.000,00
Plazo de Ejecución del Contrato	Tres (3) meses y quince (15) días
Garantía Única	Garantía de cumplimiento de esta tarde 10% del valor del contrato, por el término de ejecución y seis meses más

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

10.1 GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

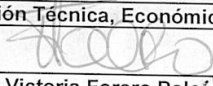
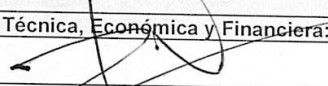
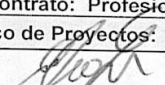
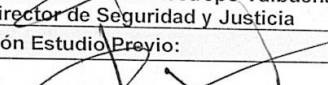
COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		x		
Cumplimiento general del contrato	x		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		x		
Estabilidad y calidad de la obra.		x		
Calidad del servicio.		x		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		x		
Responsabilidad civil extracontractual		x		

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Victoria Forero Polo	Nombre: Andrés Camilo Restrepo Valbuena
Cargo o No. Contrato: Profesional G5	Cargo: Director de Seguridad y Justicia
Revisión Banco de Proyectos:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Eliana García Bravo	Nombre: Andrés Camilo Restrepo Valbuena
Cargo: Directora de Gestión Estratégica y de Proyectos	Cargo: Director de Seguridad y Justicia

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA**

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023**B. FUNCIONAMIENTO****Elaboración Técnica, Económica y Financiera:****Revisión Técnica, Económica y Financiera:****Aprobación Estudio Previo:**Firma: _____
Nombre: Cargo:Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____